REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Exp. 110014-003-004-**2021-00479**-00

Cumplidas las exigencias legales, el juzgado, **RESUELVE**: Librar mandamiento de pago por la vía del proceso EJECUTIVO SINGULAR de **MENOR CUANTÍA** a favor de **SALVADOR SANCHEZ RODRIGUEZ** contra **CUBIC ZIRCONIA SOLUTIONS CO S.A.S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de **$31'000.000,oo m/cte**, como capital representado en los cheques aportado con la demanda.

2.- Por los intereses moratorios liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera sobre el capital indicado en el numeral anterior, desde la fecha en que debía cumplirse cada obligación y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el artículo 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.

3.- Por la sanción comercial de que trata el artículo 731 del Código de Comercio, respecto de cada uno de los cheques mencionados.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese personalmente este proveído al demandado, conforme lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, en concordancia con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días a partir del día siguiente de la notificación para pagar, o diez (10) días para proponer excepciones.

Prevéngase que bajo la gravedad del juramento se entiende que los originales de los títulos valores de los cuales se pregona la presente acción, se encuentran bajo la posesión y custodia del extremo ejecutante y que en cualquier momento podrá

ser requerido por esta judicatura para su exhibición, so pena de tomar las determinaciones que de ley correspondan.

Se reconoce al abogado MIGUEL ANTONIO BALLESTEROS RODRIGUEZ como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No 45, hoy 13 DE JULIO DE 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CM